

**DIGITALIZADO**

**EXENTA**

Nº **0131**

SANTIAGO, **18 ENE. 2007**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", Rut número 76.552.220-K, para la renovación en forma Indefinida de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- b) Los mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 13 de Julio de 2006, mediante el cual informa que se inscribió la aeronave marca Piper PA-31T, serie 31T-7820018, matrícula CC-CIW y de fecha 19 de Junio de 2006 que informa sobre la inscripción del contrato de arrendamiento celebrado entre Inagram S.A. y "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA." Respecto de la aeronave Cessna R172K, serie R1722911, matrícula CC-CIT.
- c) La aprobación de los Manuales de Especificaciones Operativas y de Operaciones por parte del Subdepartamento Operaciones con fecha 04 de Agosto de 2006.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección de Base y a la Certificación de Procedimientos de Vuelo ambos de fecha 22 de Septiembre de 2006, efectuadas por el Departamento de Seguridad Operacional a la empresa "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA."
- e) El certificado concedido por el Club Aéreo de Carabineros con fecha 10 de Enero de 2007, mediante el cual autoriza a la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", a tener su base principal de operaciones en el Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba.
- f) Lo informado por la Subdirección de Aeronavegabilidad por documento S.D.A. 08/2/4144/4777 de fecha 31 de Agosto de 2006, que aprueba el capítulo N° 4 del Manual de Especificaciones Operativas y Programa de Mantenimiento de la aeronave de la empresa y a la aceptación del Manual de Control de Mantenimiento (MCM) de la empresa "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA."
- g) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, por documento ORD. N° 407 de fecha 03 de Julio de 2006 y ORD. N° 587 de fecha 11 de Septiembre de 2006, mediante los cuales aprueba el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros correspondiente a los aviones matrículas CC-CIT y CC-CIW respectivamente, que serán operados comercialmente por la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA."
- h) El Programa de Seguridad Operacional de la empresa "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes de Aviación mediante documento PREVAC/ATO N° 38/2006 de fecha 05 de Agosto de 2006.
- i) El recibo de Tasas Aeronáuticas N° 246931 de fecha 12 de Enero de 2007, mediante el cual la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", efectuó el pago correspondiente por la renovación de su Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- j) Que la empresa "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la A.T.O.
- k) La Resolución N° 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS CORPORATIVOS LTDA.", Rut número 76.552.220-K, con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- 2) La empresa utilizara para las operaciones aéreas correspondiente a su servicio propuesto, su Base Principal de Operaciones, ubicada en el Aeródromo Eulogio Sánchez, de la ciudad de Santiago.
- 3) Esta renovación se concede en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 6ª edición de fecha 05 de Mayo de 2006. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible.
- 4) Otórguese el correspondiente Certificado A.T.O. N° 1177.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial de Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA** DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

